

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Informando al señor juez, el pasado 13 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, allego escrito de contestación a la demanda de reconvención, presentada por el extremo pasivo, ademas de no oponerse a las pretensiones y no presentar excepciones de mérito, en la misma solicita la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el predio pretendido por el demandante,
Queda el proceso a Despacho para fijar fecha para la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P. junio 9 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

Auto	No. 339
Radicado	76 736 31 03 001 2017 00048 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	NICOLÁS ALBERTO SERNA CASTAÑO
Demandado	ADDA MILENA BELTRÁN HERRERA Y OTROS.
Tema	AUTO PROGRAMA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL OBLIGATORIA Y POSTERIOR AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

Sevilla Valle del Cauca, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que se han agotado los requisitos de procedibilidad y se han presentado en debida forma los pronunciamientos por parte de los extremos en litigio,

Por consiguiente, vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima, la inspección judicial obligatoria para el predio específico y con número catastral propio, cuya usucapión se viene a pretensionar en las últimas actuaciones. En lo posible, se practicará el mismo día la audiencia obligatoria prevista por el Art. 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de reconvención por el extremo activo, NICOLÁS ALBERTO SERNA CASTAÑO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022),

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

hora: 10:00 a.m. como fecha y hora para iniciar la inspección judicial al predio traído en demanda de reconvención, en los términos del segundo inciso del numeral 10° del mismo artículo del CGP; y el mismo día realizar o completar, en lo posible, la audiencia inicial mencionada. **PREVINIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto Respecto del inmueble cuya inspección judicial se va a practicar, es procedente dar su identificación, de acuerdo con lo manifestado en la contrademanda:

“Lote de terreno, ubicado en la zona urbana de Sevilla Valle en la carrera 51 No.50-52 que mide 2 metros con 50 centímetros de frente por 40 metros de fondo, junto con las mejoras en él construidas, que poseo en comunidad y proindiviso y que pretendo adquirir para mí y los demás comuneros, alinderado así; SUR: o sea su frente, es la calle 51 entre carreras 50 y 51, tiene una extensión de dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros; NORTE: con predio de herederos de Miguel Mejía tiene una extensión de dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros; ORIENTE: En extensión de cuarenta metros (40) metros, con otro predio de la comunidad Beltrán Herrera y por el OCCIDENTE: En extensión de cuarenta (40) metros, con la parte del predio que posee el demandante Nicolás Alberto Serna Castaño, o sea, con parte del predio que se pretende usucapir o sea un área de cien (100) metros cuadrados, que para efectos fiscales tiene la ficha catastral 01-00-0174-0018-000; este lote hace parte de otro de mayor extensión que mide 15 metros de frente por cuarenta metros de fondo con la misma matrícula inmobiliaria y la ficha catastral No.01-00-0174-0019-000 también ubicado en la carrera 51 entre carrera 50-51 número 50-52.”

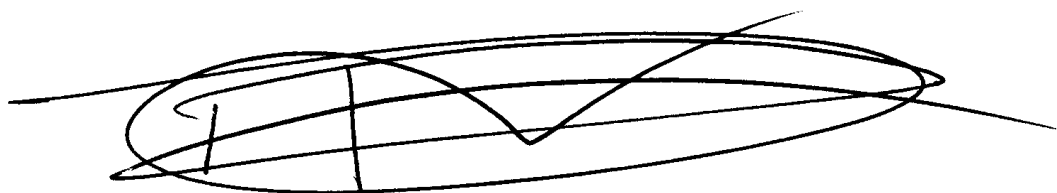
TERCERO: INFORMAR que, sobre la solicitud extendida por el Apoderado por Activa del proceso principal, referente a la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, la misma será resuelta la etapa procesal correspondiente y conforme a derecho.

CUARTO: INDICAR que el expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes. Con el ánimo de ahondar en garantías, comuníquese en lo posible, copia de este auto a los correos electrónicos de todos los apoderados.

Se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la audiencia, se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto de pruebas, y la demás contempladas en la legislación procesal. Su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 de la norma atrás referida.

Por Secretaría, remítase a las partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones y en su oportunidad el enlace para ingreso a la plataforma que en su momento se disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



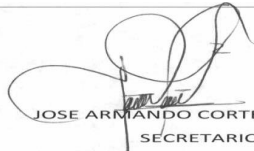
DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: 085

En la fecha: junio 14 de 2022 se notifica el presente auto (# 339,
civil) por ESTADO 85 fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036e07fc34021aaf29e7a870d135c10689f8c1ec4b95a665f854f3033b494534**

Documento generado en 13/06/2022 01:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>